



CLÁUSULAS													
1. OBJETO	Arrendamiento del bien inmueble ubicado en el sótano 3 de la Calle 27A No. 13A-30 costado norte del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., para el almacenamiento y depósito de los bienes de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.												
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será de doce (12) meses y dos (02) días, contados a partir de la fecha que indique el acta de Inicio suscrita por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del CONTRATO, previo el cumplimiento de los requisitos legales, estipulado de la siguiente manera:</p> <p>PARA LA VIGENCIA 2022: El plazo de ejecución será del 29 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>PARA LA VIGENCIA 2023: El plazo de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO: El presente contrato no tiene prórroga automática.</p>												
3. VALOR TOTAL	<p>El valor del contrato es de SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 6.806.239) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Para la vigencia 2022, UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NUEVE (\$1.165.709)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>29 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</th> <th>VALOR MENSUAL DE ARRENDAMIENTO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 MESES 2 DÍAS</td> <td>\$ 564.053</td> <td>\$1.165.709</td> </tr> </tbody> </table> <p>Amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No 21422 del 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de la DNDA.</p> <p>Para la vigencia 2023, CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 5.640.530) MCTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MESES ENERO Y OCTUBRE DE 2023</th> <th>VALOR MENSUAL DE ARRENDAMIENTO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 MESES</td> <td>\$ 564.053</td> <td>\$ 5.640.530</td> </tr> </tbody> </table> <p>Amparado mediante comunicado oficial con minero de radicado 2-2022-044297 del 30 de septiembre del 2022, proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual fue aprobada la solicitud de cupo de vigencia futuras DE LA Dirección Nacional de Derecho de Autor, para el año 2023.</p>	29 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	VALOR MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL	2 MESES 2 DÍAS	\$ 564.053	\$1.165.709	MESES ENERO Y OCTUBRE DE 2023	VALOR MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL	10 MESES	\$ 564.053	\$ 5.640.530
29 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	VALOR MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL											
2 MESES 2 DÍAS	\$ 564.053	\$1.165.709											
MESES ENERO Y OCTUBRE DE 2023	VALOR MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL											
10 MESES	\$ 564.053	\$ 5.640.530											
4. FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>El ARRENDATARIO la DNDA, cancelará al contratista ARRENDADOR el valor del canon de arrendamiento en mensualidades vencidas, previa presentación de la siguiente documentación:</p>												



A. DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA ARRENDADOR:

1. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales.
2. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

3. Publicar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II; para lo cual, deberá ingresar a la ejecución del contrato

B. DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos y/o tramites requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.

Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente, con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: El pago será cancelado/efectuado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL ARRENDADOR señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura/cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos



	conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. DESTINACIÓN INMUEBLE DEL	El espacio físico arrendado será destinado para almacenamiento y depósito de materiales, bienes y demás elementos de propiedad y/o custodia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:</p> <p>El contratista arrendador se obliga a cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el contrato, actas, informes y demás documentación requerida por el supervisor del contrato dentro del término establecido. 2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la oferta presentada por el contratista y demás documentos del contrato. 3. Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos, observaciones y directrices emitidas por el supervisor en el marco del contrato, sin que ello genere un mayor valor para la DNDA. 4. Librar a la DNDA de toda perturbación, gravamen, reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que ocasione en la ejecución del contrato. 5. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el pago. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor todas aquellas situaciones que afecten o puedan afectar el cabal cumplimiento del contrato. 8. Garantizar el uso y goce del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 9. Permitir el ingreso del personal autorizado por la DNDA a las instalaciones del inmueble con el objeto de efectuar actividades relacionadas con el depósito y almacenamiento de los bienes. 10. Garantizar la implementación de un sistema de seguridad para la salvaguarda de los bienes de la DNDA. 11. Contar con la infraestructura y con los recursos físicos, tecnológicos, de seguridad, logísticos, administrativos, de talento humano y demás necesarios para la ejecución del contrato. 12. Brindar buen trato al personal de la DNDA. <p>Las demás inherentes a la ejecución y naturaleza del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA DNDA</p> <p>La DNDA en calidad de ARRENDATARIO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones con EL ARRENDADOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar toda la colaboración y suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato. 2. Realizar los pagos al contratista conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y el contrato. 3. Responder las solicitudes y requerimientos que formule razonablemente el contratista. 4. Cumplir con los protocolos, lineamientos y reglamentos establecidos por el contratista para el ingreso, permanencia y salida de los bienes y del personal de la DNDA, en las instalaciones del inmueble objeto de arrendamiento. <p>Las demás inherentes a la ejecución y naturaleza del contrato.</p>



7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran detalladas en el estudio previo y ANEXO No. 5 dentro de los documentos presentado por el contratista, el cual hace parte integral del contrato.
8. CESIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato de Arrendamiento, los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por las partes, salvo autorización expresa y escrita de estas. En caso de venta del inmueble objeto del presente Contrato de Arrendamiento, EL ARRENDADOR deberá avisar a EL ARRENDATARIO dentro de los TREINTA (30) DIAS CALENDARIO anterior al mismo.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato de Arrendamiento podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por vencimiento del término de ejecución de este; 3) Por aviso dado por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR, con no menos de 30 días calendario de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el contrato de arrendamiento, sin que ello ocasione pago de perjuicios para las partes.
10. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será responsabilidad del/la Técnico Administrativo 3124-11 de la Subdirección Administrativa.
11. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD Y/O INCOMPATIBILIDAD	El ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato de Arrendamiento.
12. INDEMNIDAD	El ARRENDADOR mantendrá indemne a EL ARRENDATARIO contra todo daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que le sean imputables al ARRENDADOR o a sus subcontratistas o dependientes. En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL ARRENDATARIO, por los citados daños o lesiones, el ARRENDADOR será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas que se encuentran previstas por la Ley para mantener indemne a EL ARRENDATARIO. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de EL ARRENDATARIO, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDADOR, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ARRENDADOR por razón de los trabajos motivo del presente Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
13. SANCIONES	<p>A. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA-ARRENDADOR, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL ARRENDATARIO, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA-ARRENDADOR multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del presupuesto oficial para la contratación, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.</p> <p>B. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA-ARRENDADOR pagará a EL ARRENDATARIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ARRENDATARIO. No obstante, EL ARRENDATARIO se</p>



	reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
14. MODIFICACIÓN	El presente contrato de Arrendamiento podrá ser modificado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá el respectivo documento de modificación contractual.
15. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE	El presente contrato de Arrendamiento estará sometido en todo a la Ley colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se registrará por las disposiciones Civiles o Comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus Decretos Reglamentarios (Decreto 1082 de 2015).
16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato de Arrendamiento, acudirán a los procedimientos de conciliación y transacción, y en el eventual caso de que dichos mecanismos no sean efectivos para la solución, se someterá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
17. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato de Arrendamiento se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 11) y el Decreto 019 de 2012 (Artículo 217), dentro de los SEIS (6) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución de este, previo visto bueno del Supervisor de este.
18. COMUNICACIONES	Todas las comunicaciones que deban cursar las partes debido al presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: A) EL CONTRATISTA-ARRENDADOR: Calle 28 No. 13A-15 de la ciudad de Bogotá, D.C. Correo electrónico: director.edificioci@colliers.com B) EL ARRENDATARIO: Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá D.C.; Teléfono: (57601) 7868220; Correo: Info@derechodeautor.gov.co .
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato de Arrendamiento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución de este se requiere la expedición del Registro Presupuestal.
20. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo b) Carta de presentación de la propuesta c) Especificaciones técnicas d) Oferta económica presentada por el contratista e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) Los documentos que soportan la identificación del bien inmueble y, g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
21. ORDEN DE PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que en caso de existir diferencias respecto al contenido de los documentos que hacen parte integral del presente contrato, se tendrá en cuenta la siguiente prevalencia documental: a) El presente Contrato; b) Los estudios previos y su(s) anexo(s); c) La oferta presentada por EL ARRENDADOR.
22. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de BOGOTA D.C.